



Oficio No. **0316-UNACH-SG-2023**  
Riobamba, 09 de agosto de 2023.

Señores

Dra. Lida Barba M., Ph.D.

**VICERRECTORA ACADÉMICA.**

Dr. Patricio Sánchez., Ph.D.

**DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRATIVAS**

Dr. Gonzalo Bonilla

**DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

Dr. Patricio Villacrés Ph.D

**DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA**

Dra. Amparo Cazorla

**DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, HUMANAS Y TECNOLOGÍAS**

Ms. Pedro Orozco Q.

**SECRETARIO ACADÉMICO.**

Ms. Dany Velazco

**DIRECTOR ACADÉMICO**

Ms. Henry Paca

**COORDINADOR DE GESTIÓN DE DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS**

Presente. -

De mi consideración:

Cumplo con el deber de informar a ustedes que el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 9 de agosto de 2023, resolvió, lo siguiente:

**Resolución 115-CGA-ORD-11-07-2023, relacionada al: Informe final de hallazgos de la auditoría académica al cumplimiento del sílabo de las carreras vigentes de la Universidad Nacional de Chimborazo del periodo académico 2021-2s.**

**RESOLUCIÓN No. 0311-CU-UNACH-SE-ORD-09-08-2023.**

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Considerando:**

**Que**, el artículo 26 de la Constitución de la República, señala: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.";

**Que**, el artículo 27 de la Constitución de la República, señala: "La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.";

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas

en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 18, establece que el ejercicio de la autonomía responsable consiste entre otros aspectos, en la libertad de expedir sus estatutos, la libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio, la libertad para gestionar sus procesos internos, la libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional, la capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno; en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos de participación señalados por la Constitución de la República, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución;

**Que**, el artículo 34 del Estatuto Institucional, determina que el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno;

**Que**, el artículo 70 del Estatuto Institucional dispone: “(...) La Secretaría Académica es la unidad orgánica de apoyo, responsable del control y asistencia normativa a los procesos académicos, auditoría académica, y administración del sistema académico institucional, bajo dependencia del Vicerrectorado Académico. Su ejercicio se entenderá como gestión académica.”;

**Que**, el artículo 71 numeral 2 del Estatuto Institucional establece: “Son deberes y atribuciones de la Secretaría Académica: (...)Conducir, dar seguimiento y evaluar los procesos de: a) control y asistencia normativa a los procesos académicos, b) auditoría académica, y c) administración del sistema académico institucional”;

**Que**, mediante Oficio 448-SA-UNACH-2023, de 7 de julio de 2023, suscrito por el Mgs. Pedro Orozco Quiroz, Secretario Académico, se pone en conocimiento que se ha dado lectura al Informe Final de Hallazgos de la Auditoría Académica al cumplimiento del sílabo de las carreras vigentes de la Universidad Nacional de Chimborazo del periodo académico 2021- 2S, en el mismo que se identifica los hallazgos encontrados y resultados de la auditoría, motivo por el cual se solicita remitir el informe, con los documentos habilitantes, para que, por su digno intermedio sea conocido en sesión de la Comisión General Académica y posteriormente se remita a Consejo Universitario para su análisis y aprobación, disponiendo a las unidades académicas el cumplimiento de las recomendaciones a través del Plan de Acción de Mejoras;

**Que**, el numeral 8.9 del Manual de Auditoría Académica de la Secretaría Académica de la UNACH dice: “Presentar el Informe Final de Hallazgos a la Comisión General Académica.- La presentación del Informe Final de Hallazgos una vez puesto en conocimiento de los sujetos pasivos se presentará a la Comisión General Académica, documento en el que se identificará los hallazgos encontrados y resultados de las auditorías, para lo cual el Secretario Académico remitirá el Informe Final de Hallazgos a la Comisión General Académica para su conocimiento juntamente con los justificativos pertinentes de ser el caso y si los hubiere.”;

**Que**, el numeral 8.11 del Manual de Auditoría Académica de la Secretaría Académica de la UNACH expresa: “Aprobar Informe Final de Hallazgos. - El Informe Final de Hallazgos será aprobado por parte del Consejo Universitario, el mismo que dispondrá el cumplimiento de las recomendaciones a través del Plan de Acción de Mejoras. Para lo cual: a. El Consejo Universitario, en conocimiento del informe final de hallazgos aprobará el mismo; b. Solicitará a las unidades académicas la elaboración del Plan de Acciones de Mejoras con las acciones correctivas; y, c. Notificará con la resolución a las unidades académicas y/o administrativas involucradas y a Secretaría Académica para el seguimiento.”;

**Que**, mediante Resolución No. 115-CGA-ORD-11-07-2023 la Comisión General Académica resolvió: “Primero: VALIDAR el Informe Final de Hallazgos remitido por la Secretaría Académica de la AUDITORÍA ACADÉMICA AL CUMPLIMIENTO DEL SÍLABO DE LAS CARRERAS VIGENTES DE LA UNACH DEL PERIODO 2021 2S. Segundo: REMITIR al Consejo Universitario, el Informe de AUDITORÍA ACADÉMICA AL CUMPLIMIENTO DEL SÍLABO DE LAS CARRERAS VIGENTES DE LA UNACH DEL PERIODO 2021 2S, para que, en función de sus atribuciones y a lo dispuesto en el numeral 8.11 del Manual de Auditoría Académica, apruebe y disponga la notificación de la resolución y documentación anexa a las Unidades Académicas y Unidades de Apoyo Académico, Vicerrectorado Académico, Secretaría Académica, Dirección Académica, Coordinador de Gestión de Desarrollo de Sistemas Informáticos, disponiendo se coadyuve a la mejora continua con base en los hallazgos, así como se atiendan las recomendaciones que son parte del informe. Tercero: SOLICITAR al Consejo Universitario disponga a las autoridades de las unidades académicas y de apoyo gestionen y dirijan la elaboración del Plan de Acción de Mejoras que contemple los mecanismos correctivos y de

mejora a ser aplicados en atención a las recomendaciones contenidas en el informe final de hallazgos; para el efecto la Comisión General Académica recomienda otorgar un plazo de 30 días. Cuarto: SOLICITAR al Consejo Universitario que, una vez aprobados los Planes de Acción de Mejoras remitidos por las autoridades de las facultades disponga la notificación a la Secretaría Académica, con la finalidad de que desde esa unidad orgánica se realice el seguimiento previsto en el Manual de Auditoría Académica. Cuarto: DISPONER a la Dirección Académica, que, a partir de la aprobación del Informe Final de Hallazgos de la AUDITORÍA ACADÉMICA AL CUMPLIMIENTO DEL SÍLABO DE LAS CARRERAS VIGENTES DE LA UNACH DEL PERIODO 2021-2S, organice y ejecute mesas de trabajo para debatir sobre la pertinencia en la flexibilidad curricular con relación a la planificación y ejecución del sílabo, que fundamente las acciones de control y previo levantamiento de la información para la implementación de las funcionalidades en el SICOA que aseguren el cumplimiento del sílabo.”;

**Que,** la AUDITORÍA ACADÉMICA AL CUMPLIMIENTO DEL SÍLABO DE LAS CARRERAS VIGENTES DE LA UNACH DEL PERIODO 2021-2S, cuyo objetivo fue determinar el grado de cumplimiento del sílabo por parte del personal académico de la Universidad Nacional de Chimborazo, fue ejecutada con una muestra de 167 docentes de una población de 730 que laboraron en el periodo 2021-2S, la información se obtuvo del reporte generado por el SICOA, reportes de fechas no registradas del avance académico y el reporte solicitado a la CODESI de los temas y subtemas registrados en los avances académicos. De la revisión al documento remitido por parte de la Secretaría Académica se desprende cuatro conclusiones que dicen: “Se ha evidenciado que, de la muestra seleccionada para el proceso de auditoría existe un cumplimiento del sílabo del 98%, 99% y el 100% por parte del personal académico de la UNACH según el reporte del SICOA, lo cual significa un alto grado de cumplimiento de las actividades planificadas en el sílabo. Se ha comprobado que el SICOA permite sin ninguna restricción o autorización el registro de temas y subtemas en tiempos y secuencia diferente a la establecida en la planificación del sílabo. Se ha identificado que, a pesar de existir un alto grado de cumplimiento del sílabo, el 92.22% del personal académico que conforma la muestra de estudio, tiene al menos una fecha sin registro del avance académico en el SICOA. Se ha determinado que, el 85,02 % del personal académico que conforma la muestra de estudio no ha registrado en el avance académico, de manera secuencial y cronológica, los temas y subtemas que constan en la planificación del sílabo.”; así mismo, se recomienda que: “(...) el Consejo Universitario realice un exhorto al personal académico para que en atención a sus deberes y obligaciones contempladas en el Estatuto Institucional, Reglamento de Distributivos de trabajo del Personal Académico de la UNACH, Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la UNACH, responsabilidades de los servidores públicos y disposiciones de las autoridades institucionales, cumplan a cabalidad con la planificación dispuesta en el sílabo, o en su defecto se realicen oportunamente las revisiones en dicho instrumento curricular, con la finalidad de que cuando se requiera y justifique apropiadamente, sean realizados ajustes en la secuencia de impartición de los temas y subtemas, en armonía con la dinámica de la educación superior, los objetivos y resultados de aprendizaje de la asignatura, mismos que además guardarán concordancia con los resultados de aprendizaje del perfil de egreso de la carrera. Se recomienda que el Consejo Universitario disponga a la CODESI que con los actores académicos, esto es líderes del VICERRECTORADO ACADÉMICO, DIRECCIÓN ACADÉMICA, SECRETARÍA ACADÉMICA y UNIDADES ACADÉMICAS, se levante de manera prioritaria el análisis de requerimientos tendientes a implementar las funcionalidades y controles que aseguren el cumplimiento del sílabo, por ser el instrumento que fundamenta los procesos de enseñanza aprendizaje, entendiendo que el cumplimiento del sílabo no radica únicamente en abordar la totalidad de temas y subtemas, sino que al hacerlo se respete la cronología de su impartición, por el antecedente y el consecuente pedagógico y didáctico garantizados en el sílabo, hecho que además debe guardar concordancia con el registro de avances académicos, de acuerdo con el distributivo y horario del docente. En la implementación se deberá prever la emisión de reportes con información cruzada, mismos que fundamentarán los correctivos de forma oportuna, tanto por el mismo personal docente como por el personal directivo y autoridades académicas. Se recomienda al personal académico que ante la falta de registro del avance académico realice el trámite establecido en el artículo 36 del Reglamento de Distributivos de trabajo del Personal Académico UNACH. Se recomiende a los Subdecanos de las facultades, se coadyuve al cumplimiento de los deberes y atribuciones del personal docente, en concordancia con lo determinado en el Estatuto Institucional en su artículo 146, numeral 2. Se recomiende a los Coordinadores de las Unidades de Apoyo Académico, se coadyuve al cumplimiento de los deberes y atribuciones del personal docente, en concordancia con lo determinado en el Estatuto Institucional en el numeral 2 de los artículos 120, 123 y 126.”

Por lo expresado, con fundamento en la Resolución 115-CGA-ORD-11-07-2023 de la Comisión General Académica, el Consejo Universitario, en uso de las atribuciones y competencias, que señala el artículo 35 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo vigente, en forma unánime,



## RESUELVE

**Primero: APROBAR** el Informe Final de Hallazgos remitido por la Secretaría Académica de la AUDITORÍA ACADÉMICA AL CUMPLIMIENTO DEL SÍLABO DE LAS CARRERAS VIGENTES DE LA UNACH DEL PERIODO 2021 2S.

**Segundo: DISPONER** a las Unidades Académicas y Unidades de Apoyo Académico, Vicerrectorado Académico, Secretaría Académica, Dirección Académica, Coordinador de Gestión de Desarrollo de Sistemas Informáticos, coadyuven a la mejora continua con base en los hallazgos, así como se atiendan las recomendaciones que son parte del Informe Final de Hallazgos remitido por la Secretaría Académica de la AUDITORÍA ACADÉMICA AL CUMPLIMIENTO DEL SÍLABO DE LAS CARRERAS VIGENTES DE LA UNACH DEL PERIODO 2021 2S.

**Tercero: DISPONER** a las autoridades de las unidades académicas y de apoyo, gestionen y dirijan la elaboración del Plan de Acción de Mejoras que contemple los mecanismos correctivos y de mejora a ser aplicados, en atención a las recomendaciones contenidas en el informe final de hallazgos en un plazo de 30 días contados a partir del 4 de septiembre del 2023 para aprobación de Consejo Universitario y posterior notificación a la Secretaría Académica, con la finalidad de que desde esa unidad orgánica se realice el seguimiento previsto en el Manual de Auditoría Académica.

**Cuarto: DISPONER** a la Dirección Académica, que, a partir de la aprobación del Informe Final de Hallazgos de la AUDITORÍA ACADÉMICA AL CUMPLIMIENTO DEL SÍLABO DE LAS CARRERAS VIGENTES DE LA UNACH DEL PERIODO 2021 2S, organice y ejecute mesas de trabajo para debatir sobre la pertinencia en la flexibilidad curricular con relación a la planificación y ejecución del sílabo, que fundamente las acciones de control y previo levantamiento de la información para la implementación de las funcionalidades en el SICOA que aseguren el cumplimiento del sílabo.

Por consiguiente, con sustento en los principios de eficacia, eficiencia y calidad, que rigen la actuación de la Administración Pública; en aplicación de lo dispuesto en el art. 165 del Código Orgánico Administrativo, se procede a notificar con la presente resolución, a los correos electrónicos respectivos.

Atentamente,

Andrea Bettina Mena Sánchez, Mgs.

**SECRETARIA GENERAL**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

Anexos: Documentos inherentes al tema.

C.C. Archivo  
Elab: Abg. Andrea Bettina Mena Sánchez  
Not: MAcevedo